

Bruselas, 28 de septiembre de 2021
(OR. en)

11736/21

AVIATION 235
FIN 678

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Informe Especial n.º 15/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado: «Los derechos de los pasajeros aéreos durante la pandemia de COVID-19: a pesar de los esfuerzos de la Comisión, no se protegen los derechos esenciales» – Conclusiones del Consejo (28 de septiembre de 2021)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 15/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Los derechos de los pasajeros aéreos durante la pandemia de COVID-19: a pesar de los esfuerzos de la Comisión, no se protegen los derechos esenciales», aprobadas por el Consejo COMPET en su sesión celebrada el 28 de septiembre de 2021.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

sobre el Informe Especial n.º 15/2021

del Tribunal de Cuentas Europeo:

«Los derechos de los pasajeros aéreos durante la pandemia de COVID-19: a pesar de los esfuerzos de la Comisión, no se protegen los derechos esenciales»

EL CONSEJO

1. TOMA NOTA del Informe Especial n.º 15/2021 del Tribunal de Cuentas Europeo: *«Los derechos de los pasajeros aéreos durante la pandemia de COVID-19: a pesar de los esfuerzos de la Comisión, no se protegen los derechos esenciales»* en lo que respecta a las repercusiones de la pandemia en los derechos de los pasajeros aéreos y el papel de la Comisión durante este periodo.
2. TOMA NOTA del enfoque detallado e integral adoptado por el Tribunal de Cuentas para evaluar las repercusiones que la pandemia ha tenido para los pasajeros aéreos y las medidas adoptadas por la Comisión, los Estados miembros y las partes interesadas pertinentes.
3. RECUERDA las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 30/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3675 celebrada el 4 de marzo de 2019¹.
4. DESTACA la naturaleza sin precedentes de la pandemia y de las enormes y prolongadas repercusiones en el sector de la aviación y en el mundo en general.

¹ ST 6485/19.

5. RECUERDA el documento *Study on the current level of protection of air passenger rights in the EU* [Estudio sobre el nivel actual de protección de los derechos de los pasajeros aéreos en la UE] publicado por la Comisión en enero de 2020², que arrojó nueva luz sobre la situación de los derechos de los pasajeros desde la propuesta de la Comisión de 2013³, como la falta de disposiciones que regulen las insolvencias de las compañías aéreas en el caso de los pasajeros que viajan con billete de avión suelto.
6. RECUERDA la Comunicación de la Comisión titulada «El turismo y el transporte en 2020 y en adelante»⁴ y la Recomendación (UE) 2020/648⁵ de la Comisión de 13 de mayo de 2020 sobre los bonos y DESTACA su importancia, ya que las compañías se han enfrentado a una importante falta de liquidez.
7. SUBRAYA que el apoyo financiero a las compañías aéreas, que ha sido posible con arreglo a las normas en materia de ayuda estatal, ha demostrado ser esencial para la supervivencia de las compañías aéreas, garantizando así el reembolso a millones de pasajeros cuyos vuelos fueron anulados.
8. ACOGE CON SATISFACCIÓN el hecho de que la Comisión acepte las recomendaciones del Tribunal de Cuentas Europeo y EXHORTA a la Comisión a que reflexione sobre cómo mejorar la configuración actual, a partir de la experiencia, las deficiencias y las lecciones aprendidas y el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo, tal como se anunció en la Estrategia de movilidad sostenible e inteligente⁶.

² *Study on the current level of protection of air passenger rights in the EU*, informe final, Dirección General de Movilidad y Transportes (Comisión Europea), Steer, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

³ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y el Reglamento (CE) n.º 2027/97 relativo a la responsabilidad de las compañías aéreas respecto al transporte aéreo de los viajeros y su equipaje (COM/2013/130 final).

⁴ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - El turismo y el transporte en 2020 y en adelante (COM/2020/550 final).

⁵ Recomendación (UE) 2020/648 de la Comisión, de 13 de mayo de 2020, relativa a los bonos ofrecidos a los pasajeros y a los viajeros como alternativa al reembolso de viajes combinados y servicios de transporte cancelados en el contexto de la pandemia de COVID-19 (DO L 151 de 14.5.2020, p.10).

⁶ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Estrategia de movilidad sostenible e inteligente: encauzar el transporte europeo de cara al futuro (COM/2020/789 final).

9. EXHORTA a la Comisión a que reflexione sobre las posibles maneras de garantizar que los pasajeros reciban el mismo trato en toda la UE y que se les facilite información para que conozcan sus derechos.
10. ACOGE CON SATISFACCIÓN los esfuerzos continuados y en curso de las autoridades que participan en la cooperación en materia de protección de los consumidores y de la Comisión en el ámbito de la Red de Cooperación en materia de Protección de los Consumidores, así como de los organismos nacionales de ejecución, en lo que se refiere a garantizar que los transportistas aéreos y los intermediarios tomen las medidas adecuadas para reembolsar a los pasajeros que aún esperan el reembolso de sus billetes o bonos.
11. EXHORTA a la Comisión a que mejore la coordinación con los Estados miembros para garantizar que los pasajeros reciban información oportuna y actualizada sobre las medidas relacionadas con las crisis.
12. EXHORTA a la Comisión a que, a la luz de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas Europeo, reflexionen sobre posibles soluciones para abordar los problemas relacionados con la insolvencia de las compañías aéreas y la participación de los intermediarios, tal y como también se señala en el paquete de movilidad sostenible e inteligente⁷.
13. A la luz de la situación sin precedentes generada por la pandemia, EXHORTA a la Comisión a que reflexione sobre posibles instrumentos que pudieran garantizar los derechos de los pasajeros en futuras crisis imprevistas, independientemente de su magnitud.

⁷ Ibíd.